

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60356

Ref. Expediente N° NC2016/0005682

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005682, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPUESTOS HERBICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2015/065827 del 10 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4225, notificado el 10 de junio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005682 el 18 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005682 el 18 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un compuesto que difiere del estado de la técnica más cercano, US2010184602, en la presencia de un grupo benciloxi en la posición 2 del anillo de fenilo. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, se evidencia el efecto de una mayor actividad herbicida. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° **60356**

Ref. Expediente N° NC2016/0005682

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005682 el 27 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “HERBICIDAS DERIVADOS DE PIRIDAZINONA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“HERBICIDAS DERIVADOS DE PIRIDAZINONA”

Clasificación IPC: C07D 237/16, A01N 43/58, C07D 235/22, A01N 25/02.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005682 el 18 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio(s): SCHWARZWALDALLEE 215, CH-4058 BASEL (CH), SUIZA.

Inventor(es): Timothy Jeremiah Cornelius O'RIORDAN, Stephen Edward SHANAHAN, Paul Matthew BURTON, Benjamin Andrew EGAN.

Prioridad(es) N° 17/07/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1412735.1.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2015/065827 **Fecha:** 10 de julio de 2015.

Vigente desde: 10 de julio de 2015 **Hasta:** 10 de julio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



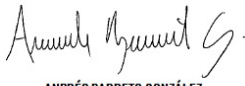
Resolución N° **60356**

Ref. Expediente N° NC2016/0005682

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



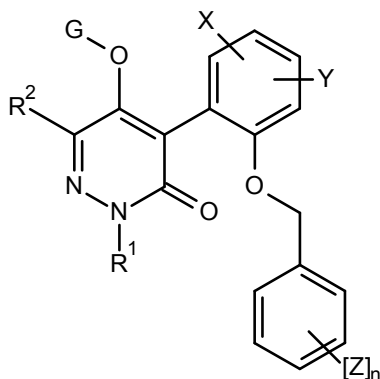
ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.05
23:02:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de fórmula (I)



(I) o una sal o N-óxido del mismo,

R¹ se selecciona del grupo que consiste en metilo, etilo, n-propilo, ciclopropilo, propargilo, y haloalquilo-C₁;

R² se selecciona del grupo que consiste en metilo, etilo, ciclopropilo, trifluorometilo y metoximetilo.

G es hidrógeno, o C(O)R³ en donde R³ es isopropilo, t-butilo, metilo, etilo, propargilo, metoxi, etoxi o *terc*-butoxi

X es hidrógeno, halógeno o haloalquilo C₁;

Y es hidrógeno, alquilo C₁-C₃, haloalquilo C₁-C₃ o halógeno;

cada Z se selecciona independientemente de halógeno, metilo, metoxi y trifluorometilo; y

n es un número entero de 0, 1, 2, 3, 4 o 5.

2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde X es *orto* con respecto al resto piridazinona/piridazina-diona.

3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde Y es *orto* con respecto al resto benciloxi.

4. El compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3, en donde R² es ciclopropilo o metilo.

5. Una composición herbicida que comprende un compuesto herbicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-3 y un adyuvante de formulación agrícola aceptable.